



RESOLUCIÓN N° 001-ASMCUE-2023-PAC

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA AÑO 2023

MGST. NANCY ALVARADO TORAL,

**DIRECTORA EJECUTIVA (E) DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”
- Que,** Acción Social Municipal del cantón Cuenca, fue creada mediante Ordenanza, dictada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Cuenca, como una entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, con finalidad social, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, adscrita al GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Que,** de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza de creación de Acción Social Municipal, la persona que ejerza la Dirección Ejecutiva es la representante legal, judicial y extrajudicial de la entidad.
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador de manera general, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP de manera específica y especial, son cuerpos normativos que determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución



de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo y 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 43 de Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

1.- Aprobar en los términos constantes en el documento adjunto, el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2023 para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, por el valor de USD\$269.618,94 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).



- 2.- Disponer que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca y sus dependencias, se sujeten al Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 3.- Ordenar que el Plan Anual de Contratación sea publicado obligatoriamente en la página WEB de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el portal de Compras Públicas.
- 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación. Cuenca, 12 de enero de 2023.

Mgst. Nancy Alvarado Toral
DIRECTORA EJECUTIVA (E) DE
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUENCA